

ACUERDO 16-18/171

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2017, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016 – 2018, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VIII Y LA REFORMA AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5° DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO Y POR LA QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -- PUBLICADO EN EL P.O.E. NÚM. 8 ORDINARIO 30 ABRIL 2019-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72, 74, 87, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción I, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones IV, VIII y XIII, 103, 104, 105 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracción IX, 45, 46, 86, 98 fracciones I y VIII, 105, 106 fracciones IV, VIII y XIII, 111 fracción I, 115 fracción I, 120 fracción I, 139, 156, 158, 159, 160 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha dieciocho de diciembre del dos mil diecisiete, las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal, de Educación, Cultura y Deportes y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha treinta de noviembre del dos mil diecisiete, dictaminaron la iniciativa por la que se expide el Reglamento Interior de Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; la adición de la fracción VIII y la reforma al último párrafo del artículo 5º del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo y la derogación de la fracción III, del artículo 16 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, en su carácter de Síndico Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta;

Que mediante oficio suscrito por la Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, remitió el referido Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018
P R E S E N T E**

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal, de Educación, Cultura y Deportes y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72, 74, 87, 93, fracciones III, IV y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y IX, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones IV, VIII y XIII, 103, 104, 105, 127, 128, 135, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracción IV y IX, 86, 98 fracción I, 106 fracciones IV, VIII y XIII, 111 fracción I, 115 fracción I, 120 fracción I, 139, 156, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VIII Y LA REFORMA AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5º DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO Y POR LA QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, la cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha treinta de noviembre del dos mil diecisiete, se dio trámite a la Iniciativa por la que se expide el Reglamento Interior de Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como la adición de la fracción VIII y la reforma al último párrafo del artículo 5º del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo y por la que se deroga la fracción III, del artículo 16 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, en su carácter de Síndico Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal, Educación, Cultura y Deportes y de Hacienda Patrimonio y Cuenta.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/422/2017, de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Guillermo Andrés Brahm González, remitió la Iniciativa por la que se expide el Reglamento Interior de Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como la adición de la fracción VIII y la reforma al último párrafo del artículo 5º del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo y por la que se deroga la fracción III, del artículo 16 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal

de Benito Juárez, Quintana Roo, a las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal, de Educación, Cultura y Deportes y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta.

En reunión de Comisiones Unidas, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, se sometió a consideración el Dictamen relativo a la Iniciativa por la que se expide el Reglamento Interior de Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como la adición de la fracción VIII y la reforma al último párrafo del artículo 5° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo y por la que se deroga la fracción III, del artículo 16 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos;

Que las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal y de Desarrollo Urbano y Transporte, son competentes para Dictaminar la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 120 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que desde su creación en el periodo 1978–1981 y hasta el año de 1994, que fue cuando le autorizaron a Radio Ayuntamiento la transmisión para operar una estación de radiodifusión de naturaleza permitida en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo; operando y manteniéndose vigente hasta principios del año 2017, con la denominación de Dirección de Radio Cultural Ayuntamiento, como una instancia adscrita a la Dirección General de Comunicación Social, que a su vez pertenece a la Presidencia Municipal; sin embargo, fue clausurada en diversas ocasiones por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por no cumplir con los lineamientos establecidos;

Que el 11 junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; y que dicha reforma adoptó seis ejes rectores: 1. Emisión de un nuevo marco legal; 2. Reglas específicas para la competencia efectiva; 3. Fortalecimiento de las instituciones involucradas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; 4. Objetivos específicos para la cobertura universal de los servicios; 5. Despliegue de infraestructura; y 6. Ampliación de los derechos fundamentales de libertad de expresión, acceso a la información y a las tecnologías de la información y comunicación;

Que el principal objetivo de las Reformas en materia de Telecomunicaciones es realizar diferentes cambios impulsados por los poderes Ejecutivo y Legislativo para establecer los fundamentos constitucionales y legales para crear una nueva arquitectura jurídica, institucional, regulatoria y de competencia en el sector de las telecomunicaciones y de la radiodifusión. Fundamentos que deben basarse en los principios de efectividad, certidumbre jurídica, promoción de la competencia, regulación eficiente, inclusión social digital, independencia, transparencia y rendición de cuentas; y que en virtud de lo anterior, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, determina que los concesionarios deben garantizar independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías, y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales;

Que en lo tocante a Radio Ayuntamiento, mediante acuerdo P/IFT/130716/388, de fecha 13 de julio de 2016, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, resolvió otorgar una concesión única para uso público y una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público; los cuales establecen la obligación por parte del concesionario a cumplir los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con los mecanismos que establece el artículo 86 de la referida Ley; debiendo ser cumplida por el Concesionario dentro del plazo de seis meses contados a partir del día siguiente de la fecha de entrega de los títulos de concesión, esto es a partir del 26 de agosto de 2017, de lo contrario el incumplimiento motivará la revocación de las concesiones;

Que por lo anterior, y en cumplimiento a dichos fines, así como a las diversas reformas en materia de telecomunicación y a los títulos de concesión; resulta pertinente en primer término, crear un organismo público descentralizado que cuente con autonomía técnica y orgánica, que

garantice al conjunto de la población información objetiva y confiable de índole social, cultural, educativa y de salud; además de que cuente con independencia editorial; autonomía de gestión financiera; participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas y culturales; razón por la cual en el desahogo del Quinto Punto del Orden del Día de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha treinta de octubre del año en curso, se formaliza la Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Radio Cultural Ayuntamiento".

Que asimismo y para atender los requerimientos solicitados, tanto por la Ley Federal de Telecomunicaciones como por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal "Radio Cultural Ayuntamiento", en su Tercero Transitorio, instruyó la aprobación y publicación en el Periodo Oficial del Estado de Quintana Roo, del correspondiente Reglamento Interior de Radio Cultural Ayuntamiento;

Que en razón de lo anterior, en esta oportunidad se propone expedir el Reglamento Interior de Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual tendrá por objeto regular la prestación del servicio de radiodifusión de la concesionaria Radio Cultural Ayuntamiento, en los términos de la concesión expedida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y demás disposiciones legales aplicables;

Que dicho ordenamiento jurídico se comprende de siete títulos con sus respectivos capítulos y secciones, contenidos en ochenta y seis artículos, en los cuales se norma la estructura orgánica, las bases para la organización, funcionamiento, administración y competencia del Organismo Público Descentralizado Radio Cultural Ayuntamiento;

Que asimismo y derivado de la creación de Radio Cultural Ayuntamiento, como un Organismo Público Descentralizado, resulta necesario la derogar la fracción III del artículo 16 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal De Benito Juárez, Quintana Roo, el cual contemplaba a Radio Cultural Ayuntamiento, como una Dirección de apoyo de la Dirección de Comunicación Social, y por otra parte, adicionar con una fracción VIII al artículo 5° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual señala cuales son los organismos descentralizados del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo;

Que la iniciativa que hoy se presenta, está encaminada a contar con una organización integral del Organismo Público Descentralizado Radio Cultural Ayuntamiento, precisando las facultades asignadas a cada unidad administrativa, definiendo sus ámbitos de competencia, jerarquía y responsabilidad que impulse una eficiente ejecución de sus programas de trabajo y la utilización racional de sus recursos, así como el cumplimiento oportuno de sus obligaciones;

Que por los motivos antes expresados, las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal, de Educación, Cultura y Deportes y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, hacen suya en lo general y particular la Iniciativa presentada por la Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, y toda vez que con el reglamento que hoy se dictamina, se cumplen con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con los mecanismos que establece el artículo

86 de la referida Ley, así como con los Lineamientos Generales sobre los Derechos de las Audiencias, emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, proveyendo así a Radio Cultural Ayuntamiento con un ordenamiento jurídico que tendrá por objeto regular la prestación del servicio de radiodifusión de la concesionaria, en los términos de la concesión expedida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, los integrantes de las comisiones dictaminadoras someten a aprobación los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba expedir el Reglamento Interior de Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; adicionar con una fracción VIII y reformar el último párrafo del artículo 5° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo y derogar la fracción III, del artículo 16 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO.

ARTÍCULO 5.- Son organismos descentralizados, los siguientes:

De la fracción I a la VII.- ...

VIII.- Radio Cultural Ayuntamiento

...

Los organismos descentralizados mencionados de las fracciones II a VIII del presente artículo, se regularán por las disposiciones del presente ordenamiento y los reglamentos interiores aprobados por el Ayuntamiento.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

ARTÍCULO 16.- ...

Fracciones I y II.- ...

III.- DEROGADA;

**REGLAMENTO INTERIOR DE RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**Aprobado en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria
Publicado en el P.O.E. Núm. 26 Extraordinario 26 febrero 2018**

**Reformado en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria
Publicado en el P.O.E. Núm. 8 Ordinario 30 abril 2019**

INDICE

**TITULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO PRIMERO
DEL OBJETO Y PREVENCIONES GENERALES**

**CAPITULO SEGUNDO
DEL PATRIMONIO DE RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO**

**TITULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DE RADIO CULTURAL
AYUNTAMIENTO Y SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CONSULTA**

**CAPITULO PRIMERO
DE LAS ATRIBUCIONES**

**CAPITULO SEGUNDO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO COMO ÓRGANO DE GOBIERNO**

**CAPITULO TERCERO
DEL CONSEJO CIUDADANO COMO ÓRGANO DE CONSULTA**

**TITULO TERCERO
DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES DE LA ESTRUCTURA
ORGÁNICA DE RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO**

**CAPITULO PRIMERO
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**CAPITULO SEGUNDO
DEL DIRECTOR GENERAL DE RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO**

**CAPITULO TERCERO
DE LAS DIRECCIONES Y ÁREAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**TITULO CUARTO
DE LAS ÁREAS DE SOPORTE A LA DIRECCIÓN GENERAL**

**CAPITULO PRIMERO
DE LA UNIDAD JURÍDICA**

**CAPITULO SEGUNDO
DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

CAPITULO TERCERO

DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA WEB

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS

SECCIÓN PRIMERA
DE LOS DERECHOS

SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS CON DISCAPACIDAD

SECCIÓN TERCERA
DE LA DEFENSORÍA DE AUDIENCIA

SECCIÓN CUARTA
DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA

SECCIÓN QUINTA
ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA

TÍTULO QUINTO
DE LA VIGILANCIA DEL INSTITUTO

CAPITULO ÚNICO
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

TÍTULO SEXTO
DE LAS RELACIONES DE TRABAJO Y LAS SUPLENCIAS DEL INSTITUTO

CAPITULO I
DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

CAPITULO II
DE LAS SUPLENCIAS

TÍTULO SÉPTIMO
DE LA EXTINCIÓN DEL INSTITUTO

CAPITULO ÚNICO

TRANSITORIOS

**REGLAMENTO INTERIOR DE RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO
DEL OBJETO Y PREVENCIÓNES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de interés público y de observancia general y tiene por objeto regular la prestación del servicio de radiodifusión de la concesionaria Radio Cultural

Ayuntamiento, en los términos de la concesión expedida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Radio Cultural Ayuntamiento, como órgano auxiliar descentralizado de la administración pública municipal, se sujetará a las disposiciones contenidas en el respectivo Acuerdo de Creación, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada, el presente Reglamento Interior y demás previstos expresamente en las leyes y reglamentos aplicables, así como en los acuerdos relativos del Ayuntamiento.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I.- **Administración Pública Municipal:** A las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- II.- **Alfabetización mediática:** Acciones que tienen la finalidad de promover la capacidad de análisis, comprensión y evaluación que permitan a las audiencias ejercer los derechos inherentes a tal carácter para la eficiente utilización de los contenidos audiovisuales a través del servicio de radiodifusión;
- III.- **Audiencias:** Personas que reciben y perciben contenidos audiovisuales provistos a través del servicio de radiodifusión.
- IV.- **Ayuntamiento:** Al H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- V.- **Bando:** Al Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- VI.- **Barra de Programación:** Se refiere a la disposición en el tiempo de los programas de la emisora de radio. Indica la hora de comienzo y fin de cada programa a lo largo del día.
- VII.- **Cápsulas:** Formato radiofónico híbrido, que incluye información condensada sobre un tema especializado. Se presenta en forma unitaria o en serie y su objetivo es transmitir un mensaje sin alto grado de valor noticioso, pero de gran utilidad e importancia para la audiencia.
- VIII.- **Código de ética:** Documento que contiene un conjunto de principios, reglas, valores y fundamentos deontológicos adoptados libremente por los Concesionarios de Radiodifusión, Programadores a través de multiprogramación y los Concesionarios de Televisión y/o Audio Restringidos en los que se basa y estructura la provisión del Servicio de Radiodifusión y del Servicio de Televisión y/o Audio Restringido en relación con las Audiencias y sus derechos.
- IX.- **Consejo ciudadano:** Órgano de consulta y deliberación, integrado por ciudadanos.
- X.- **Defensor:** Persona nombrada por la Junta de Gobierno quien, una vez inscrita con dicho carácter ante el instituto será responsable de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las audiencias, y cuya prioridad será hacer valer los derechos de las audiencias de manera imparcial e independiente, todo ello con base en la Constituciones, las leyes, los lineamientos, los códigos de ética, este reglamento interior, y demás disposiciones aplicables.
- XI.- **Director General:** Al Titular de la Dirección General de Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XII.- **IFE:** Instituto Federal Electoral;

- XIII.- Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- XIV.- Junta de Gobierno:** Al Órgano de Gobierno que como máxima autoridad representa al organismo público descentralizado denominado "Radio Cultural Ayuntamiento";
- XV.- Ley de Hacienda:** Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XVI.- Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- XVII.- Lineamientos:** Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias.
- XVIII.- Municipio:** Al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XIX.- Organismo:** Para efecto del presente reglamento y para futura interpretación en el mismo, se entenderá como Organismo Público Descentralizado de la Administración pública municipal, denominado "Radio Cultural Ayuntamiento".
- XX.- Pauta Local de la Emisora:** Estos espacios se extienden en longitud, típicamente unos 30 o 60 segundos para dar a conocer información de utilidad a la población, los cuales son grabados y emitidos por la emisora;
- XXI.- PbR.- Presupuesto Basado en Resultados:** Programa Presupuestario que se enfoca en la definición y establecimiento claro y sencillo de los objetivos y resultados que prevén alcanzar los programas a los que se asignan recursos presupuestarios. Los indicadores que se utilicen deben ser una medición del logro de los objetivos y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados esperados y alcanzados;
- XXII.- Plan Municipal de Desarrollo:** Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XXIII.- Presidente Municipal:** Al C. Presidente del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XXIV.- Radio Cultural Ayuntamiento:** Organismo Público Descentralizado de la Administración pública municipal, denominado "Radio Cultural Ayuntamiento".
- XXV.- Radiodifusión:** Propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio o de audio y video asociado, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, incluidas las asociadas a recursos orbitales, atribuidas por el Instituto a tal servicio, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello;
- XXVI.- Red de Telecomunicaciones:** Sistema integrado por medios de transmisión, tales como canales o circuitos que utilicen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, enlaces satelitales, cableados, redes de transmisión eléctrica o cualquier otro medio de transmisión, así como, en su caso, centrales, dispositivos de conmutación o cualquier equipo necesario;
- XXVII.- Reglamento Orgánico:** Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XXVIII.- Reglamento:** Al presente Reglamento Interior de Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XXIX.- RTC:** Radio Televisión y Cinematografía
- XXX.- Spots:** El término más común es "radio spot", lo que tiende a ser un anuncio de 20

segundos a 2 minutos dedicado a transmitir un mensaje o información breve para "venta" de una idea o producto. Un "spot" puede ser para uso comercial o fines no lucrativos. Desde el punto de vista comercial también se le distingue como "radio ad".

Artículo 4.- Para todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará supletoriamente lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las Concesiones referido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Bando, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada, las resoluciones del Honorable Ayuntamiento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 5.- Se constituye Radio Cultural Ayuntamiento como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio público y tendrá su domicilio en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CAPITULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO DE RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO

Artículo 6.- Los bienes y derechos que constituyen el patrimonio de Radio Cultural Ayuntamiento, serán bienes del dominio público municipal en los términos que previene la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Artículo 7.- El patrimonio del organismo se integrará con:

- I.- La partida presupuestal que tenga asignada en el presupuesto de egresos del Municipio;
- II.- Los bienes muebles, acervos, servicios y derechos que tenga bajo su resguardo, así como el que le asignen y transmitan los gobiernos federal, estatal y municipales o cualquier otra entidad pública, social o privada;
- III.- Las donaciones, herencias, legados o aportaciones que le otorguen los particulares o cualquier institución pública o privada;
- IV.- Los fondos obtenidos por el financiamiento y patrocinio de programas y/o productos específicos;
- V.- Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal; y,
- VI.- Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos aplicables o que provengan de otros fondos o aportaciones.

Artículo 8.- Radio Cultural Ayuntamiento, como entidad de la administración pública descentralizada, gozará respecto a su patrimonio de las prerrogativas y privilegios que establecen las leyes y reglamentos federales y estatales, así como demás reglamentos municipales relativos.

**TITULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DE RADIO CULTURAL
AYUNTAMIENTO Y SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CONSULTA**

**CAPITULO PRIMERO
DE LAS ATRIBUCIONES**

Artículo 9.- Son atribuciones de Radio Cultural Ayuntamiento, además de las establecidas en su Acuerdo de Creación, las siguientes:

- I.- Administrar y operar las estaciones de radio concesionadas o permisionadas al Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, y en su caso al Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, ya sea que su titularidad fuere anterior o posterior a la creación de Radio Cultural Ayuntamiento, así como solicitar y obtener, por sí mismo, las concesiones, permisos o autorizaciones necesarias para prestar servicios de radiodifusión;
- II.- Establecer un sistema de radiodifusión, contribuyendo al cumplimiento de la función social de los medios de comunicación, así como informar de actividades gubernamentales que se realicen en cumplimiento de los programas de gobierno;
- III.- Promover la difusión y conocimiento de las artes, la cultural, la ciencia y la historia;
- IV.- Contribuir, en la esfera de su competencia, al cumplimiento del derecho de información, garantizando las libertades de expresión y de información propias del estado de derecho, vinculando a los sectores público, privado, académico y social, de acuerdo con los programas de desarrollo del Municipio;
- V.- Contribuir al establecimiento de conductas éticas en el ejercicio profesional de la comunicación, propiciando un irrestricto respeto a la dignidad humana;
- VI.- Promover la participación ciudadana en el análisis y discusión de temas de interés general, garantizando el derecho de la población a expresarse a través de éste medio Municipal;
- VII.- Fomentar una cultura de justicia, equidad de género, tolerancia, de respeto a los derechos humanos, de preservación y conservación del medio ambiente e impulsar la armonización social;
- VIII.- Atender, a través de su programación las necesidades sociales de conocimiento en torno a temas como turismo y el desarrollo sustentable, salud, derechos de las mujeres, niños, personas con discapacidad y de la tercera edad, así como aquellos que sean preponderantes en el que hacer de la comunidad;
- IX.- Llevar a cabo investigaciones relacionadas con la operación y funcionamiento de los medios públicos de comunicación;
- X.- Desarrollar sistemas de capacitación en materia de radio, que propicien el reconocimiento social de sus fines educativos y culturales;
- XI.- Celebrar convenios de colaboración con instituciones afines, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, en materia de producción, capacitación y en general en todas aquellas actividades referidas a su función sustantiva;
- XII.- Convenir con organismos e instituciones públicas y privadas, acciones de coordinación que le permitan cumplir con sus funciones;
- XIII.- Participar en las campañas preventivas de orientación social, seguridad, protección civil

y de salud;

- XIV.-** Adquirir, arrendar, enajenar y mantener el equipo para la elaboración, producción y transmisión de programas de radio, así como la contratación de servicios para éstos fines, de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia;
- XV.-** Desarrollar las actividades técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de su objetivo, así como para realizar actos, contratos, convenios, relativos a derechos de autor en materia de producción radiofónica e integración de bancos de audio en los términos que establezcan las leyes de la materia;
- XVI.-** Las demás que en éste acuerdo y otras disposiciones legales aplicables le confieran para el cumplimiento de sus fines.

CAPITULO SEGUNDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO COMO ÓRGANO DE GOBIERNO

Artículo 10.- Para la consecución de su objeto Radio Cultural Ayuntamiento, contará con los siguientes Órganos de Gobierno y Consulta siguientes:

- I.- Junta de Gobierno; y,
- II.- Consejo Ciudadano.

Artículo 11.- La dirección y administración del organismo, estará a cargo de la Junta de Gobierno y un Director General quien contará con la estructura administrativa y operativa que se establece en el presente ordenamiento. La Junta de Gobierno del organismo, estará integrado por:

- I.- El Presidente Municipal, quien presidirá la Junta de Gobierno;
- II.- El Síndico Municipal, quien fungirá como vocal;
- III.- Hasta cinco Regidores nombrados por el Ayuntamiento, cuando menos uno de los regidores nombrados deberá ser de los electos por el principio de representación proporcional, quienes fungirán como vocales;
- IV.- Hasta tres representantes de organismos sociales, técnicos, culturales y económicos afines al objeto del Organismo, quienes fungirán como vocales; y,
- V.- El Director General, quien fungirá como Secretario Técnico, el cual únicamente tendrá derecho a voz y no a voto.

Artículo 12.- Todos los miembros que formen parte de la Junta de Gobierno con derecho a voz y voto deberán designar por escrito al suplente que los represente en su ausencia.

Artículo 13.- No podrán ser integrantes de la Junta de Gobierno:

- I.- Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o civil con cualquiera de sus integrantes o con el director general del organismo;
- II.- Las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedores del organismo;
- III.- Las personas sentenciadas condenatoriamente por delitos intencionales; y,
- IV.- Los inhabilitados para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Artículo 14.- La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del organismo la cual, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, tendrá las siguientes facultades:

- I.- Velar por el correcto funcionamiento del Organismo;
- II.- Analizar y en su caso, aprobar los planes y programas de trabajo y los demás instrumentos de planeación y programación que les corresponda para el cumplimiento del objeto y funciones, en los términos de las concesiones y permisos que se le otorguen;
- III.- Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos del Organismo de acuerdo a programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos;
- IV.- Gestionar la obtención de recursos financieros con organismos internacionales y nacionales, así como públicos y privados con la intención de cumplir con el objeto de Radio Cultural Ayuntamiento;
- V.- Conocer y en su caso, aprobar los informes que rinda el titular de la Dirección General;
- VI.- Tomar la protesta a los integrantes del Consejo Ciudadano y al Defensor de las Audiencias;
- VII.- Nombrar de una terna propuesta por el Consejo Ciudadano al Defensor de las Audiencias.
- VIII.- Nombrar a propuesta del Director General, a los titulares de las unidades administrativas de Radio Cultural Ayuntamiento;
- IX.- Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, el Reglamento Interior de Radio Cultural Ayuntamiento, así como sus reformas y adiciones, el cual establecerá las bases de organización, así como las facultades y atribuciones de las distintas áreas administrativas que integren Radio Cultural Ayuntamiento;
- X.- Aprobar la firma de contratos o convenios de Radio Cultural Ayuntamiento con otras instituciones, que estén relacionadas con la consecución de su objeto;
- XI.- Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse Radio Cultural Ayuntamiento, en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de transmisión de contenidos radiofónicos;
- XII.- Informar trimestralmente al Ayuntamiento y hacer de conocimiento de la Tesorería Municipal respecto de los ingresos que perciba y el origen de estos;
- XIII.- Remover al Director General del Organismo a propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno;
- XIV.- Dar las facilidades conducentes a la persona que designe la Contraloría Municipal, para que realice las actividades necesarias; según sea la situación, para asegurar que los recursos que administra el Organismo son correctamente aplicados;
- XV.- Aprobar y emitir la convocatoria para la elección de los integrantes del Consejo Ciudadano y realizar la designación de los mismos; y,
- XVI.- Las que le encomiende el Ayuntamiento, la Junta de Gobierno, o se deriven en el Reglamento Orgánico y demás normatividad aplicable.

Artículo 15.- La Junta de Gobierno, sujeto a las previsiones presupuestarias y estructura orgánica autorizada por el Ayuntamiento, aprobará los sueldos y prestaciones de sus

trabajadores de confianza, conforme al tabulador tipo C autorizado para las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como la contratación de servicios profesionales por honorarios, que resulten estrictamente necesarios para el objeto y fines de Radio Cultural Ayuntamiento.

Artículo 16.- La Junta de Gobierno celebrará una sesión ordinaria por lo menos cada tres meses y las extraordinarias que sean necesarias, mismas que deberán ser convocadas por su Presidente, o el Secretario Técnico del mismo, de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 17.- La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de, cuando menos, la mitad más uno de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente o su suplente.

Artículo 18.- Las sesiones serán convocadas por escrito, con el señalamiento del lugar, fecha, hora en que se verificarán y se acompañará a dicha convocatoria el Orden del Día correspondiente que contenga los asuntos a tratar, y en su caso, los documentos e información correspondientes.

Artículo 19.- La convocatoria para las sesiones ordinarias deberá realizarse, por lo menos, con setenta y dos horas de anticipación.

Artículo 20.- La Junta de Gobierno podrá sesionar de manera extraordinaria las ocasiones que así lo requiera para tratar algún asunto en específico. Las convocatorias a estas sesiones se realizarán cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 21.- Las decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 22.- El presidente de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- I.- Representar a la Junta de Gobierno;
- II.- Convocar a las sesiones de la Junta de Gobierno, por conducto del Secretario Técnico;
- III.- Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;
- IV.- Proponer a la Junta de Gobierno, la integración de programas, comisiones y políticas que mejoren las funciones de Radio Cultural Ayuntamiento, y
- V.- Las demás que le confiera el Ayuntamiento, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO TERCERO DEL CONSEJO CIUDADANO COMO ÓRGANO DE CONSULTA

Artículo 23.- Radio Cultural Ayuntamiento contará con un Consejo Ciudadano como órgano de consulta y deliberación.

Artículo 24.- El Consejo Ciudadano se integrará de la manera siguiente:

- I.- De tres a Siete ciudadanos designados por convocatoria pública que emita la Junta de Gobierno; y,
- II.- El Coordinador del Consejo Ciudadano, quien fungirá como Secretario Técnico del

Consejo.

La convocatoria a que se refiere la fracción I anterior deberá emitirse con una antelación de, cuando menos, tres meses a la fecha en la que culmine el periodo de nombramiento de algún Consejero, y quien lo sustituya deberá ser nombrado, a más tardar, al día hábil siguiente al de la fecha de conclusión del cargo del Consejero que será sustituido.

Artículo 25.- Los cargos de los integrantes del Consejo Ciudadano son honoríficos, por lo que no percibirán remuneración alguna.

Artículo 26.- El Coordinador del Consejo Ciudadano será elegido anualmente de entre sus miembros, de manera directa por mayoría de votos de sus mismos integrantes, y será quien tenga el voto de calidad.

Artículo 27.- Los Consejeros Ciudadanos durarán en funciones por tres años, pudiendo ser reelectos, hasta en una ocasión, para lo cual deberán observar lo señalado en la fracción I del artículo 24 del presente Reglamento. En el nombramiento de los Consejeros Ciudadanos deberá asecurarse el escalonamiento de sus Integrantes.

En caso de ausencia definitiva de alguno de los Consejeros Ciudadanos, la Junta de Gobierno deberá emitir la Convocatoria Pública a que se refiere la fracción I, del artículo 24 del presente Reglamento en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de que dicha Junta tenga conocimiento de la ausencia definitiva, a fin de que el sustituto concluya el periodo respectivo, atendiendo para tal efecto a los requisitos establecidos en el presente Reglamento para ser Consejero Ciudadano. Se consideran ausencias definitivas de los Consejeros Ciudadanos las siguientes:

- I.- Dejar de asistir, de forma injustificada, a tres sesiones continuas del Consejo Ciudadano;
- II.- Por enfermedad que le impida continuar con sus funciones;
- III.- Por fallecimiento;
- IV.- Por renuncia expresa y voluntaria;
- V.- Por haber ido removido de su cargo, en los términos del presente Reglamento;

Artículo 28.- El Consejo Ciudadano deberá sesionar en forma ordinaria dos veces al año, y en forma extraordinaria cuando así lo estime conveniente.

Artículo 29.- Para ser integrante del Consejo Ciudadano deberán reunirse los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano;
- II.- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- III.- Contar con una residencia efectiva en el Municipio de Benito Juárez, por lo menos, tres años al momento de su nombramiento;
- IV.- Tener preferentemente conocimientos profesionales y técnicos en materia de radiodifusión;
- V.- Preferentemente ser líder de opinión en cuestiones comunitarias, educativas, culturales y materia de información;
- VI.- Tener de preferencia una licenciatura relacionada con los medios de comunicación;

VII.- DEROGADO; y,

VIII.- No pertenecer, representar o tener algún vínculo con partidos políticos, **ni ser servidor público de cualquier nivel de gobierno;**

Artículo 30.- Los integrantes del Consejo Ciudadano podrán ser removidos de sus cargos, mediante las siguientes causas:

- I.- Tener una conducta que contravenga la misión y objetivos de Radio Cultural Ayuntamiento;
- II.- No cumplir con las tareas que le encomiende el consejo; o,
- III.- Dejar de asistir injustificadamente a tres reuniones del Consejo, de manera consecutiva.

Artículo 31.-El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer los criterios que la Junta de Gobierno deberá seguir para asegurar la independencia y una política editorial imparcial, plural y objetiva de Radio Cultural Ayuntamiento;
- II.- Elaborar proyectos que contribuyan a fortalecer los fines de Radio Cultural Ayuntamiento;
- III.- Evaluar, opinar y asesorar respecto de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle Radio Cultural Ayuntamiento;
- IV.- Participar en las reuniones y eventos que convoque Radio Cultural Ayuntamiento, para realizar intercambios de experiencias e información, sobre temas relacionados con el objeto y sus fines;
- V.- Presentar ante la Junta de Gobierno un informe anual de sus actividades;
- VI.- Proponer a la Junta de Gobierno las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales;
- VII.- Diseñar y proponer a la Junta de Gobierno, mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de los radioescuchas;**
- VIII.- Emitir recomendaciones a la Junta de Gobierno, para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva de Radio Cultural Ayuntamiento; y,**
- IX.- Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Las resoluciones del Consejo Ciudadano serán por mayoría de votos, teniendo el voto de calidad el Coordinador del mismo.

TITULO TERCERO DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO

CAPITULO PRIMERO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 32.- Para el auxilio en el debido cumplimiento de las funciones a su cargo y el ejercicio de sus atribuciones y facultades, la Radio Cultural Ayuntamiento tendrá la siguiente Estructura

Orgánica:

A).- Órganos de Gobierno y Direcciones de Área

- I.- Junta de Gobierno;
- II.- Consejo Ciudadano; y
- III.- Dirección General.
 - 1.- Dirección de Noticias
 - a).- Área de Producción
 - b).- Área de Información
 - 2.- Dirección de Programación Cultural y Musical
 - a).- Área de Programación Cultural

B).- Áreas de Soporte a la Dirección General

- I.- Unidad Jurídica;
- II.- Coordinación Administrativa; y
- III.- Departamento de Administración de la Página Web.

CAPITULO SEGUNDO DEL DIRECTOR GENERAL DE RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO

Artículo 33.- El Director General del organismo, será nombrado por el Ayuntamiento, de una terna que proponga el Presidente Municipal. El Director General podrá ser removido por el Ayuntamiento, si existe causa justificada en consideración a los objetivos y fines de Radio Cultural Ayuntamiento.

Artículo 34.- Para ser nombrado Director General del organismo, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, con residencia en el municipio no menor de dos años antes de su nombramiento;
- II.- Contar con una edad mínima de treinta años;
- III.- Contar con un perfil profesional acorde al objeto y fines del organismo;
- IV.- Contar con experiencia en materia de radiocomunicación y administración no menor de cinco años; y,
- V.- No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro de la Junta de Gobierno de conformidad a lo previsto en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Artículo 35.- El Director General, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Administrar y representar legalmente a Radio Cultural Ayuntamiento;
- II.- Fungir como Secretario Técnico de la Junta Directiva de Radio Cultural Ayuntamiento;

- III.- Convocar a las sesiones de la Junta de Gobierno por instrucciones del Presidente;
- IV.- Ejecutar los acuerdos de Radio Cultural Ayuntamiento;
- V.- Presentar a la Junta de Gobierno, el Programa Anual de Trabajo de Radio Cultural Ayuntamiento, dentro de los tres primeros meses de cada año;
- VI.- Proponer a la Junta de Gobierno de Radio Cultural Ayuntamiento, el presupuesto así como ejercer el mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- VII.- Proponer a la Junta de Gobierno programas y alternativas de financiamiento para Radio Cultural Ayuntamiento;
- VIII.- Celebrar en representación de Radio Cultural Ayuntamiento los convenios y contratos con personas físicas o morales sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer del Organismo siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo y haya sido aprobados por la Junta de Gobierno;
- IX.- Aplicar los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos de los programas específicos de Radio Cultural Ayuntamiento;
- X.- Implementar los instrumentos necesarios para recabar la información, efectuar la evaluación y seguimiento del impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por Radio Cultural Ayuntamiento;
- XI.- Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas de Radio Cultural Ayuntamiento, de conformidad con sus manuales de procedimientos;
- XII.- Presentar anualmente a la Junta de Gobierno dentro de los tres primeros meses del año los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- XIII.- Presentar trimestralmente a la Junta de Gobierno los estados financieros y los balances generales, así como los informes financieros que correspondan en términos de Ley;
- XIV.- Atender los problemas de carácter administrativo y laboral que le sean planteados en el ejercicio de sus funciones;
- XV.- Atendiendo a las disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, representar al organismo, ante cualquier autoridad, organismo descentralizado federal, estatal o municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos del Artículo 2810 del Código Civil del Estado de Quintana Roo y su correlativo, el artículo 2554 del Código Civil Federal. En materia laboral tendrá además la representación legal del organismo ante las autoridades que corresponda;
- XVI.- Para ejercitar actos de dominio, el Director General se sujetará, previamente y por escrito al acuerdo de la Junta de Gobierno, el que a su vez lo autorizará para celebrar actos específicamente determinados y bajos las condiciones que se fijen al respecto por la mencionada Junta, observando en su caso, las disposiciones legales aplicables;
- XVII.- Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno y cumplir con sus resoluciones y las demás tareas y asuntos que le encomienden;

- XVIII.-** Suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, previa autorización de la Junta de Gobierno y en su caso del Ayuntamiento;
- XIX.-** Gestionar y promover ante las instituciones o entidades del sector público o privado, así como con personas físicas o morales, la cooperación necesaria para los fines de este organismo;
- XX.-** Proponer a la Junta de Gobierno la convocatoria para la elección de los integrantes del Consejo Ciudadano;
- XXI.-** Gestionar y obtener toda clase de aportaciones, apoyos, y recursos públicos o privados para sufragar gastos e inversiones relacionados con su objeto;
- XXII.-** Celebrar los contratos y convenios que autoricen el consejo directivo o el Ayuntamiento, así como los que le aprueben en términos de la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Quintana Roo;
- XXIII.-** Nombrar, suspender y remover al personal del organismo, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV.-** Dirigir y encomendar estudios e investigaciones necesarias o recomendables para el mejor cumplimiento de los fines del organismo;
- XXV.-** Organizar, planear, coordinar y supervisar la función de la emisora.
- XXVI.-** Establecer, desarrollar y evaluar las políticas, estrategias y acciones de las unidades administrativas a su cargo, conforme a sus atribuciones legales.
- XXVII.-** Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las funciones encomendadas a las diferentes áreas de trabajo que integran la Dependencia.
- XXVIII.-** Organizar y controlar la producción, programación, transmisión de programas educativos, culturales, de orientación social, de esparcimiento, de opinión y de información.
- XXIX.-** Promover la emisión de programas de colaboración y mejoramiento comunitario.
- XXX.-** Proponer a la Junta de Gobierno la creación de comisiones para tratar asuntos especiales, de conformidad con el objeto y fines del organismo; y,
- XXXI.-** Las demás que le establezcan las normas jurídicas aplicables o las que le confiera la Junta de Gobierno dentro del marco de sus facultades.

CAPITULO TERCERO DE LAS DIRECCIONES Y ÁREAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 36.- La Dirección General de Radio Cultural Ayuntamiento, para el eficiente y correcto desempeño de sus funciones contará con las siguientes Direcciones de Área:

- I.- Dirección de Noticias; y
- II.- Dirección de Programación Cultural y Musical.

Artículo 37.- La Dirección de Noticias estará a cargo de un Director de Área y tendrá las siguientes funciones:

- I.- Tomar acuerdos con la Dirección de Radio Cultural Ayuntamiento, respecto a la línea editorial de noticiero.

- II.- Diseño y mantenimiento de la línea editorial de la barra de noticias.
- III.- Generar temas y contenidos de interés público.
- IV.- Supervisar la producción de contenidos con valor periodístico e informativo, de tal forma que esta fluya sin contratiempos y/o en su caso, fijar estrategias de solución.
- V.- Supervisar el proceso general de producción de los materiales informativos en sus versiones texto, audio y video para su publicación en la barra de noticias de la radiodifusora o en su portal de internet.
- VI.- Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso asigne el Director General de Radio Cultural Ayuntamiento.

Artículo 38.- La Dirección de Noticias para el eficiente y correcto desempeño de sus funciones contará con las siguientes Jefaturas de Área:

- I.- Área de Producción; y
- II.- Área de Información.

Artículo 39.- El Área de Producción estará a cargo de un Jefe de Área y tendrá las siguientes funciones:

- I.- Efectuar los tiempos de la Radio, coordinados por la Dirección de Radio Televisión y Cinematografía y por el Instituto Federal Electoral
- II.- Efectuar la pauta local de la emisora.
- III.- Efectuar la pauta local de la emisora.
- IV.- Pautar programas establecidos por RTC e IFE.
- V.- Pautar programas especiales de RTC e IFE.
- VI.- Organizar la grabación de conductores y voces para cápsulas y spots.
- VII.- Estar pendiente de la transmisión al aire de spots y campañas.
- VIII.- Se encarga de vigilar la grabación de reporteros y corresponsales, para los noticieros de la radio.
- IX.- Actualizar el formato de la barra de programación.
- X.- Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso asigne el Director de Noticias.

Artículo 40.- El Área de Información estará a cargo de un Jefe de Área y tendrá las siguientes funciones:

- I.- Asignar fuentes de información a reporteros y corresponsales.
- II.- Generar órdenes de información
- III.- Clasificar el material de las fuentes de información
- IV.- Programar y coordinar la labor de los reporteros
- V.- Redactar y editar el formato de las notas que integran el noticiario.
- VI.- Supervisar las labores de los Redactores.
- VII.- Elaboración y corrección del guion de las diferentes emisiones de los noticieros.

VIII.- Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso asigne el Director de Noticias.

Artículo 41.- La Dirección de Programación Cultural y Musical estará a cargo de un Director de Área y tendrá las siguientes funciones:

- I.- Vigila la organización y programación musical de la Radiodifusora.
- II.- Mantenerse informado y actualizado oportunamente sobre los éxitos del momento, en los géneros requeridos por la emisora.
- III.- Verifica la obtención de la música a transmitir por la emisora.
- IV.- Vigilar la clasificación del acuerdo fonográfico
- V.- Mantener y ampliar el contacto con las casas disqueras.
- VI.- Es responsable de articular los tiempos de producción para todos los programas al aire.
- VII.- Coordinar los aspectos culturales de la emisora, como capsulas, campañas especiales de promoción de la estación.
- VIII.- Encargarse de la logística de los controles remotos.
- IX.- Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso asigne el Director General de Radio Cultural Ayuntamiento.

Artículo 42.- La Dirección de Programación Cultural y Musical para el eficiente y correcto desempeño de sus funciones contará con la siguiente Jefatura de Área:

- I.- Área de Programación Cultural

Artículo 43.- El Área de Programación Cultural estará a cargo de un Jefe de Área y tendrá las siguientes funciones:

- I.- Efectúa la programación musical de la Radio.
- II.- Clasifica e inventaría el acervo fonográfico de la emisora.
- III.- Realiza la programación cultural de la emisora.
- IV.- Obtener la música a transmitir por la emisora.
- V.- Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso asigne el Director de Programación Cultural y Musical.

TITULO CUARTO DE LAS ÁREAS DE SOPORTE A LA DIRECCIÓN GENERAL

CAPITULO PRIMERO DE LA UNIDAD JURÍDICA

Artículo 44.- La Unidad Jurídica de Radio Cultural Ayuntamiento estará a cargo de un Titular de la Unidad Jurídica y tendrá las siguientes funciones:

- I.- Fungir como Representante Legal del organismo, previa aprobación del Director General y de la Junta de Gobierno.
- II.- Elaborar, revisar, dictaminar y proponer todos los actos y documentos jurídicos

necesarios para la organización y funcionamiento del organismo, la salvaguarda de su patrimonio, cumplimiento de sus obligaciones, defensa de sus intereses y consecución de su objeto;

- III.- Coordinar el proceso legal y normativo para llevar a cabo las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de la Junta de Gobierno de Radio Cultural Ayuntamiento, previa programación o instrucción del Director General o de la Junta de Gobierno; así como sus respectivas convocatorias, integración de expedientes o documentación a tratar y actas o minutas que se deriven.
- IV.- Brindar apoyo y orientación legal a la Coordinación Administrativa para desarrollar el proceso legal y normativo del Comité de Adquisiciones de Radio Cultural Ayuntamiento que contengan su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación; así como sus respectivas convocatorias, integración de expedientes, puntos o documentación a tratar y actas o minutas que se deriven con sus respectivos anexos o soporte documental.
- V.- Integrar y tramitar los expedientes de las diligencias legales a que haya lugar ante las diversas instancias y/o autoridades municipales, federales o estatales en la materia civil, penal, mercantil, fiscal, laboral, administrativas, o de cualquier otro asunto contencioso en que intervenga Radio Cultural Ayuntamiento;
- VI.- Elaborar los contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte Radio Cultural Ayuntamiento y las correspondientes minutas respecto de las adjudicaciones de proyectos hechas por Radio Cultural Ayuntamiento;
- VII.- Prestar apoyo jurídico a las diversas áreas que comprende Radio Cultural Ayuntamiento;
- VIII.- Coordinarse con las demás dependencias municipales, instituciones públicas o privadas y las que se considere necesario; para efecto de atender todo lo concerniente a los asuntos, o de representación legal de Radio Cultural Ayuntamiento.
- IX.- Analizar la documentación y proyectos que sean sometidos a su consideración, con el fin de emitir opinión jurídica;
- X.- Actuar como órgano de consulta, asesoría e investigación en los asuntos que le planteen las demás áreas o unidades administrativas de Radio Cultural Ayuntamiento, o le sean encomendados por el Director General;
- XI.- Elaborar las Actas y Minutas de Adquisiciones de Radio Cultural Ayuntamiento, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las bases de licitación y de invitación restringida, así como los contratos, convenios y las respectivas modificaciones de los mismos, que le sometan a su consideración.
- XII.- Formular o actualizar la diversa normatividad de Radio Cultural Ayuntamiento, incluyendo instrumentos jurídicos, planes y reglamentos.
- XIII.- Asesorar a la Dirección General y coadyuvar en la elaboración de propuestas de proyectos de disposiciones jurídicas y administrativas, así como programas para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos;
- XIV.- Coadyuvar en la dictaminación de los anteproyectos de la Reglamentación Municipal aplicables;
- XV.- Promover a través del Director General la colaboración y apoyo de las unidades jurídicas de la Administración Pública Municipal, para la realización de proyectos que

busquen el mejoramiento de la gestión gubernamental, la automatización de trámites y procesos, así como la descentralización y desconcentración de funciones;

- XVI.-** Elaborar informes sobre el estado que guarda su unidad;
- XVII.-** Atender y orientar a la ciudadanía con oportunidad y eficiencia, sobre la información que se le solicite; y,
- XVIII.-** Las demás que establezca el presente reglamento, le instruya expresamente el Director General, la Junta de Gobierno y/o demás ordenamientos legales aplicables.

CAPITULO SEGUNDO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 45.- La Coordinación Administrativa de Radio Cultural Ayuntamiento estará a cargo de un coordinador y tendrá las siguientes funciones:

- I.-** Cumplir y verificar que se cumplan los criterios de racionalidad y transparencia, los lineamientos, políticas, sistemas, programas y procedimientos vinculados con la administración eficiente de los recursos humanos, materiales, informáticos, tecnológicos, servicios generales y sobre los bienes muebles e inmuebles patrimonio del Municipio que deberán aplicar las Áreas y Unidades Administrativas de Radio Cultural Ayuntamiento;
- II.-** Establecer y aplicar mecanismos de gestión, proveeduría, pago de proveedores, distribución y control de suministros y materiales de trabajo necesarios para el cumplimiento oportuno de las obligaciones de cada Área Administrativa y Unidades de Radio Cultural Ayuntamiento; así como facilitar y auxiliar la gestión para que se brinden los trámites y servicios que otorga Radio Cultural Ayuntamiento;
- III.-** Supervisar que la administración de recursos humanos, financieros, informáticos, materiales asignados a las Áreas y Unidades Administrativas de Radio Cultural Ayuntamiento, así como los apoyos y suministros para la realización de eventos de Radio Cultural Ayuntamiento; sean ocupados para el fin para el cual hayan sido destinados y que sean aprovechados de manera eficaz, eficiente, honrada, transparente y racional; debiendo todos ellos estar debidamente sustentados por el Presupuesto de Egresos correspondiente y que se sujeten a las disposiciones establecidas por la dependencia competente de la Administración Pública Municipal;
- IV.-** Formular y proponer al Director General de Radio Cultural Ayuntamiento, el anteproyecto de los Planes de Trabajo Anual, Programa de Inversión Anual y Programas Presupuestarios basados en resultados del Presupuesto de Egresos que le corresponda al Instituto; así como supervisar que se cumplan los criterios establecidos para la suficiencia presupuestal y la armonización contable;
- V.-** Llevar la documentación que integra la contabilidad de manera ordenada, completa y en buen estado que genera Radio Cultural Ayuntamiento; incluyendo Estados Financieros, sus anexos y conciliaciones bancarias de manera mensual, trimestral o anual según sea requerido; para presentarlos a autorización del Director General y de ser solicitado, informar y sustentar al Consejo Directivo sobre el estado que guardan las finanzas del instituto;
- VI.-** Cumplir con la facultad de Secretario del Comité de Adquisiciones de Radio Cultural Ayuntamiento, coordinando y ejecutando las disposiciones que en él se acuerden, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que requiera o contrate Radio Cultural Ayuntamiento;

- VII.-** En Coordinación con la Unidad Jurídica de Radio Cultural Ayuntamiento desarrollar el proceso legal y normativo del Comité de Adquisiciones de Radio Cultural Ayuntamiento Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación que contengan su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación; así como las respectivas convocatorias, integración de expedientes, puntos o documentación a tratar y actas o minutas que se deriven con sus respectivos anexos o soporte documental;
- VIII.-** Supervisar la elaboración y conclusión los Estados Financieros en tiempo y forma, así como entregarlos para su aprobación al Director General con la debida anticipación, para efecto de que sean presentados y aprobados por el órgano de gobierno en las correspondientes Sesiones de Consejo Directivo;
- IX.-** Garantizar la entrega en tiempo y forma de la Cuenta Pública, los Estados Financieros, sus anexos y conciliaciones bancarias ante los Órganos Internos de Control Municipal y/o Estatal; de acuerdo a los lineamientos y normatividad aplicable para la requisitación y envío de la Cuenta Pública de Radio Cultural Ayuntamiento;
- X.-** Gestionar, administrar y comprobar que el recurso Municipal, Estatal, Federal o de instancias privadas sean comprobados en su totalidad mediante la documentación que respalde el origen y la aplicación de los recursos otorgados al Instituto;
- XI.-** Programar, planear, controlar y evaluar el presupuesto, techo financiero, los ingresos y el gasto asignado al Instituto, con la debida autorización del Director General de Radio Cultural Ayuntamiento;
- XII.-** Vigilar y cumplir que las áreas y unidades administrativas de Radio Cultural Ayuntamiento clasifiquen, organicen, registren en el SENTRE, controlen, custodien y resguarden la información, expedientes de archivos y cualquier medio documental, ya sea físico o digital; de acuerdo a la normatividad establecida en materia de Archivos y transparencia;
- XIII.-** Elaborar, supervisar, mantener actualizados y presentar a validación del Director General los inventarios de equipo, mobiliario, inmuebles y parque vehicular que conforman el Patrimonio de Radio Cultural Ayuntamiento; ya sea por recursos propios, de la Administración Pública Municipal, por donativos o por comodato de otras instancias públicas, privadas o que provengan de otras fuentes;
- XIV.-** Presentar en el mes de febrero de cada año a la Contraloría Municipal la relación de servidores públicos obligados a presentar su Declaración de Situación Patrimonial, conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo; así como supervisar que los sujetos obligados la presenten en el mes de mayo;
- XV.-** Gestionar y mantener vigentes las pólizas de seguro correspondiente a los bienes muebles, inmuebles, por daños, accidentes, de responsabilidad civil y/o los que se consideren necesarios para la operación, el resguardo y recuperación del patrimonio en caso de desastre o contingencia de Radio Cultural Ayuntamiento; de igual forma mantener las respectivas actualizaciones o renovaciones;
- XVI.-** Fungir como Enlace de Gestión Administrativa o de Representación de Radio Cultural Ayuntamiento ante las dependencias municipales, previa designación y/o acreditación del Director General de Radio Cultural Ayuntamiento;
- XVII.-** Informar mensualmente al Director General de Radio Cultural Ayuntamiento sobre el avance y conclusión de los asuntos de su competencia; y,

XVIII.- Las demás que le señalen el Director General de Radio Cultural Ayuntamiento, la Junta de Gobierno y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 46.- Para el cumplimiento de sus funciones la Coordinación Administrativa de Radio Cultural Ayuntamiento contará con los siguientes puestos y responsabilidades:

- I.- Contador; el cual tendrá como funciones principales.
 - a) Elaborar, concluir y validar los Estados Financieros en tiempo y forma;
 - b) Generar los registros contables en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
 - c) Elaborar el presupuesto de Ingresos y Egresos de Radio Cultural Ayuntamiento;
 - d) Elaborar la cuenta pública de Radio Cultural Ayuntamiento los Estados Financieros, sus anexos y conciliaciones bancarias ante los Órganos Internos de Control Municipal y/o Estatal; de acuerdo a los lineamientos y normatividad aplicable para la requisición y envío de la Cuenta Pública de Radio Cultural Ayuntamiento;
 - e) Será el responsable de implementar la Armonización contable y será el representante de la misma previa designación y/o acreditación del Director General de Radio Cultural Ayuntamiento;
 - f) Elaborar y dar cumplimiento con las obligaciones ante el SAT;
 - g) Documentar las pólizas de ingresos, egreso y diario; y,
 - h) Las demás inherentes a sus funciones, así como las que le sean asignadas en otros ordenamientos y por el Coordinador Administrativo.
- II.- Auxiliar Administrativo; el cual tendrá como funciones principales:
 - a) Mantener actualizados los inventarios de equipo, mobiliario, inmuebles y parque vehicular que conforman el Patrimonio de Radio Cultural Ayuntamiento; ya sea por recursos propios, de la Administración Pública Municipal, por donativos o por comodato de otras instancias públicas, privadas o que provengan de otras fuentes;
 - b) Solicitar al Coordinador Administrativo el mantenimiento o reparación de los vehículos asignados al Instituto, así como de sus instalaciones;
 - c) Recibir y comprobar la nómina de Radio Cultural Ayuntamiento quincenalmente;
 - d) Llevar el control y resguardo de los expedientes del personal de Radio Cultural Ayuntamiento;
 - e) Elaborar y entregar periódicamente el reporte de incidencias del personal del IMDAI a la Coordinación Administrativa;
 - f) Coordinar la captura e impresión de cada una de las áreas de Radio Cultural Ayuntamiento del Sistema de Entrega-Recepción (SENTRE); y,
 - g) Las demás inherentes a sus funciones, así como las que le sean asignadas en otros ordenamientos y por el Coordinador Administrativo.

Artículo 47.- El Organismo deberá formular su proyecto de presupuesto y ejercer el gasto correspondiente, con estricto respeto a los criterios de disciplina, productividad, ahorro, austeridad, eficacia, eficiencia, desregulación presupuestaria y transparencia, debiendo aplicarlos en forma tal que no afecte de modo alguno el objeto para el que fue creado.

Artículo 48.- El Organismo planeará su gasto de manera que contribuya a mantener su estabilidad y equilibrio financiero en un horizonte de mediano y largo plazo.

Artículo 49.- El Organismo, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables de la materia.

Artículo 50.- Los servidores públicos del Organismo serán responsables de cualquier daño o perjuicio estimable en dinero que afecte el patrimonio del propio organismo, por lo que resultará aplicable la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Quintana Roo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo.

Artículo 51.- El Organismo manejará y erogará sus recursos por medio de sus unidades administrativas competentes.

Artículo 52.- En lo que se refiere a los subsidios y transferencias que establezca el presupuesto de egresos para la operación de los programas que le encomiende el gobierno municipal, éstos los recibirá de la Tesorería Municipal, debiendo también manejarlos y administrarlos por sus unidades administrativas competentes, sujetándose, en el caso de estos últimos, a los controles e informes respectivos de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 53.- El Organismo para el ejercicio de los recursos financieros a su cargo observará las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, así como las demás disposiciones estatales y federales aplicables.

Artículo 54.- La Junta de Gobierno, el Director General y cualquiera de las unidades administrativas del Organismo, deberán proporcionar la información que les solicite el comisario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 55.- Toda enajenación a título gratuito u oneroso de los bienes inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos reales que afecten el patrimonio del organismo público descentralizado denominado "Radio Cultural Ayuntamiento", sólo podrá efectuarse previa aprobación del Ayuntamiento, observando lo establecido en la normatividad sobre la materia.

CAPITULO TERCERO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA WEB

Artículo 56.- El Departamento de Administración de la Página Web estará a cargo de un Jefe de Departamento y tendrá las siguientes funciones:

- I.- Diseñar la Página Web de la Radio;
- II.- Nutrir, mantener y actualizar la información de la página;
- III.- Generar la transmisión de la señal de la radio vía web;
- IV.- Mantener la correcta transmisión de la señal vía web;
- V.- Realizar hermanamientos con otros sitios web; y
- VI.- Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso asigne el Director de Radio Cultural Ayuntamiento.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS

SECCIÓN PRIMERA DE LOS DERECHOS

Artículo 57.- En concordancia a lo dispuesto en el Artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el servicio público de radiodifusión que brinda Radio Cultural Ayuntamiento es de interés general y deberá prestarse en condiciones de competencia y calidad, a efecto de satisfacer los derechos de las audiencias, para lo cual, a través de sus transmisiones brindará los beneficios de la cultura, preservando la pluralidad y veracidad de la información, además de fomentar los valores de la identidad nacional, con el propósito de contribuir a la satisfacción de los fines establecidos en el artículo 3° de la Constitución. Son derechos de las audiencias:

- I.- Recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación;
- II.- Recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;
- III.- Que se diferencie con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta;
- IV.- Que se aporten elementos para distinguir entre la publicidad y el contenido de un programa;
- V.- Que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a la misma y se incluyan avisos parentales;
- VI.- Ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria y demás normatividad aplicable;
- VII.- Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video durante la programación, incluidos los espacios publicitarios;
- VIII.- En la prestación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- IX.- El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación, y
- X.- Los demás que se establezcan en la Ley, el presente reglamento o demás normatividad aplicable.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 58.- Radio Cultural Ayuntamiento promoverá condiciones para que las audiencias con discapacidad, tengan acceso a los servicios de radiodifusión, en igualdad de condiciones con las demás audiencias.

Artículo 59.- Además de los derechos previstos en esta Ley y con el objeto de que exista una igualdad real de oportunidades, las audiencias con discapacidad gozarán de los siguientes derechos:

- I.- A que se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto;
- II.- A contar con mecanismos que les den accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los defensores de las audiencias, siempre y cuando no represente una carga desproporcionada o indebida al concesionario;
- III.- Acceso a la guía de programación a través de un número telefónico, correo electrónico o de portales de Internet de los concesionarios en formatos accesibles para personas con discapacidad; y
- IV.- Todo aquel medio o acción de beneficio, o que permita la accesibilidad a personas con discapacidad para que reciba los programas de Radio Cultural Ayuntamiento.

SECCIÓN TERCERA DE LA DEFENSORÍA DE AUDIENCIA

Artículo 60.- Radio Cultural Ayuntamiento tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las Audiencias, por lo que deberá contar con una Defensoría de Audiencia, la cual estará a cargo de un Defensor, quien será el responsable de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las personas que componen la audiencia.

Artículo 61.- El Defensor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Tener cuando menos 30 años cumplidos al día de su designación;
- II.- Contar con reconocido prestigio en las materias de comunicaciones y radiodifusión;
- III.- No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
- IV.- No laborar o haber laborado con el o los Concesionarios de Radiodifusión, Programadores a través de multiprogramación o sus empresas controladoras, subsidiarias y/o afiliadas durante un periodo previo de dos años, con excepción de aquellos que hayan llevado a cabo labores en materia de defensoría de las Audiencias de forma previa a la entrada en vigor de los Lineamientos, y
- V.- No haber sido nombrado como Defensor en más de 3 ocasiones por Radio Cultural Ayuntamiento de manera consecutiva.

Artículo 62.- A fin de asegurar que la actuación de los Defensores sea imparcial e independiente, estarán impedidas para ocupar dicho cargo las personas que se encuentren bajo alguna de las siguientes circunstancias o que durante el transcurso de su gestión lleguen a actualizarse:

- I.- Ser pariente consanguíneo de algún miembro de la Junta de Gobierno en línea recta, ascendente o descendente, sin limitación de grado;
- II.- Ser pariente consanguíneo de algún miembro de la Junta de Gobierno, en línea colateral hasta el cuarto grado;
- III.- Ser pariente por afinidad de algún miembro de la Junta de Gobierno, en línea recta sin limitación de grado;

- IV.- Ser pariente por afinidad de algún miembro de la Junta de Gobierno, en línea colateral hasta el segundo grado;
- V.- Ser cónyuge de algún miembro de la Junta de Gobierno; y,
- VI.- Se encuentren en una situación diversa a las precisadas en las fracciones anteriores que impliquen elementos objetivos de los que pudiera derivarse el riesgo de pérdida de imparcialidad e independencia.

Artículo 63.- A efecto de promover que la actuación del Defensor sea imparcial e independiente, el plazo máximo por periodo de ocupación del cargo será de 3 años contados a partir del día siguiente de la recepción de su respectiva constancia de inscripción.

Cuando un Defensor se separe de su cargo podrá volver a ocuparlo cuando medie entre su separación y su nuevo nombramiento un plazo de 5 años.

Artículo 64.- La actuación del Defensor de las audiencias se ajustará a los criterios de imparcialidad e independencia, cuya prioridad será la de hacer valer los derechos de las audiencias, según el Código de Ética que haya elaborado y firmado o a los que se haya adherido Radio Cultural Ayuntamiento.

El Defensor de las Audiencias deberá inscribirse en el Registro Público de Concesiones a cargo del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Artículo 65.- Todo lo relativo al procedimiento y requisitos de inscripción del Defensor de las audiencias, así como del procedimiento para la defensoría de las audiencias del servicio de radiodifusión, se realizará de conformidad a lo establecido en los Lineamientos emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Artículo 66.- El Defensor deberá iniciar con sus labores a partir de que reciba formalmente la constancia de inscripción emitida por el Instituto.

Además de las obligaciones derivadas de la ley y los lineamientos, el Defensor se encuentra obligado a:

- I.- Recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos, de las Audiencias;
- II.- Sujetar su actuación a las disposiciones constitucionales, la ley, los lineamientos, el Código de Ética, este reglamento y demás disposiciones aplicables;
- III.- Actuar en todo momento con criterios de imparcialidad e independencia teniendo como prioridad hacer valer los derechos de las Audiencias;
- IV.- Coadyuvar con la Alfabetización Mediática de las Audiencias, difundir los derechos de las Audiencias, así como con los mecanismos que cuenta para garantizarlos;
- V.- Coadyuvar en la implementación de medidas de accesibilidad para que las audiencias con discapacidad y las audiencias infantiles puedan ejercitar los medios de defensa que correspondan;
- VI.- Informar al Instituto la actualización de algún impedimento para continuar ocupando el cargo de Defensor;
- VII.- Llevar un registro de todos y cada uno de los asuntos atendidos en el ejercicio de sus labores;

- VIII.-** Rendir al Instituto, en los meses de febrero y agosto de cada año, un informe que describa todos los asuntos atendidos durante el semestre del año calendario inmediato anterior, la forma de atención y sus resultados, así como las medidas que hayan implementado, tanto éste como Radio Cultural Ayuntamiento para contribuir con la Alfabetización Mediática en términos de los Lineamientos;
- IX.-** Hacer público dentro de los primeros diez días de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre, un informe de los dos meses anteriores que contenga los elementos previstos en la fracción VIII que antecede; y,
- X.-** Atender en tiempo y forma los requerimientos realizados por el Instituto.

El Defensor de las Audiencias determinará los mecanismos para la difusión de su actuación, entre los cuales podrán optar por correo electrónico, páginas electrónicas o un número telefónico, las cuales deberán contar con funcionalidades de accesibilidad para audiencias con discapacidad, siempre y cuando no implique una carga desproporcionada.

Artículo 67.- En caso de que el Defensor desee renunciar a su cargo, deberá informarlo al Instituto y a la Junta de Gobierno al menos treinta días hábiles antes del cese de sus funciones, señalando de forma expresa la fecha exacta para ello.

La Junta de Gobierno, dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que el Defensor le informe su renuncia, deberá someter a inscripción ante el Instituto un nuevo Defensor para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en los Lineamientos para el nombramiento original.

Artículo 68.- La Junta de Gobierno podrá remover de su encargo al Defensor previo al término de su plazo de nombramiento, únicamente por causas legalmente justificadas que conlleven la imposibilidad de continuar fungiendo como Defensor y por incumplimiento comprobable de obligaciones legales inherentes al cargo.

En tales casos, la Junta de Gobierno deberá informar al Instituto su voluntad de remoción así como las causas que originan ésta, dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente en que se hayan configurado éstas o a partir de que se tenga conocimiento, a efecto de que se analice la actualización de alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior. En el mismo momento, la Junta de Gobierno deberá proponer un nuevo Defensor, el cual será inscrito por el Instituto, en su caso, siguiendo el mismo procedimiento que para el nombramiento original. El Instituto requerirá al Defensor para que dentro del plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que se realice la notificación respectiva, rinda un informe sobre los hechos respectivos. El Instituto resolverá lo conducente independientemente de que el Defensor rinda o no dicho informe.

Ningún Defensor podrá ser removido de su encargo sin autorización del Instituto como una medida para salvaguardar que su actuación sea imparcial e independiente.

Artículo 69.- En el caso de que durante su gestión se vaya a actualizar algún impedimento para continuar ocupando el cargo de Defensor, este deberá informarlo al Instituto y a la Junta de Gobierno al menos treinta días naturales antes de que el impedimento se materialice.

La Junta de Gobierno, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el aviso, deberá proponer un nuevo Defensor, el cual será inscrito por el Instituto, en su caso, previa verificación de los requisitos establecidos en la Ley, los Lineamientos y el presente reglamento, siguiendo el mismo procedimiento que para el nombramiento original.

SECCIÓN CUARTA DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 70.- Radio Cultural Ayuntamiento deberá expedir un Código de Ética con el objeto de proteger los derechos de las Audiencias, el cual deberá ajustarse y no contravenir de forma alguna los principios y derechos contenidos en la Constitución, tratados internacionales, las leyes, los lineamientos y demás normatividad aplicable, el cual deberá ser inscrito ante el Instituto.

Artículo 71.- En el marco de la libertad de expresión, libertad programática, libertad editorial y a fin de evitar cualquier tipo de censura previa sobre sus contenidos, Radio Cultural Ayuntamiento establecer en su Código de Ética el pleno reconocimiento de los derechos de las Audiencias y sus mecanismos de protección, establecidos por la Constitución, la Ley, y los Lineamientos. Asimismo, deberá prever, de forma mínima, lo siguiente:

- I.- Mención expresa de los derechos de las Audiencias referidos en los Lineamientos;
- II.- Misión, en la que se defina la identidad editorial respectiva, a fin de que las Audiencias puedan tener conocimiento previo de la naturaleza de la programación y de la información a la que podrán acceder a través de los respectivos Canales de Programación;
- III.- Visión, a fin de definir qué se busca alcanzar en el futuro y que las Audiencias puedan definir criterios de juicio y acceso a los contenidos programáticos;
- IV.- Valores a partir de los cuales se definirá la estructura programática de los Canales de Programación respectivos;
- V.- Identidad Programática, que se compone por el conjunto de características de un Canal d' Programación, tales como el nombre comercial, logotipo, tipo de programación, entre otras, que permiten su conocimiento e identificación por parte de las Audiencias;
- VI.- Los mecanismos implementados para generar que la actuación del Defensor será independiente e imparcial de Radio Cultural Ayuntamiento;
- VII.- Lineamientos generales de actuación de Radio Cultural Ayuntamiento, los cuales deberán versar, al menos, sobre atención a las Audiencias, en especial las audiencias infantiles y las Audiencias con Discapacidad, líneas editoriales noticiosas, Discriminación, interés superior de la niñez e Igualdad de Género; y,
- VIII.- Los mecanismos para la realización de campañas de Alfabetización Mediática y otros medios que permitan la plena divulgación de los derechos de las Audiencias y sus mecanismos de protección, así como del propio, Código de Ética.

Artículo 72.- Todo lo relativo al procedimiento y requisitos de inscripción del Código de Ética, se realizará de conformidad a lo establecido en los Lineamientos expedidos por el Instituto.

SECCIÓN QUINTA ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA

Artículo 73.- El Instituto y Radio Cultural Ayuntamiento, deben llevar a cabo medidas para la Alfabetización Mediática de las Audiencias, teniendo especial cuidado en que el lenguaje utilizado para dirigirse a las Audiencias infantiles sea adecuado para la consecución del fin.

De igual forma deberán tomar las medidas necesarias para que las Audiencias con discapacidad accedan a las medidas de Alfabetización Mediática.

Los Defensores deberán coadyuvar con todas las medidas que se implementen por Radio Cultural Ayuntamiento. Asimismo, deberá coadyuvar, a requerimiento del Instituto, con todas las medidas que este implemente.

Artículo 74.- Las medidas que se deberán implementar para lograr la Alfabetización Mediática deberán tener las siguientes finalidades:

- I.- Que las Audiencias conozcan sus derechos y entiendan claramente los alcances e implicaciones de los mismos;
- II.- Que las Audiencias tengan herramientas y conocimientos suficientes para una adecuada comprensión y análisis de la información, los mensajes, contenidos y publicidad que reciben a través de los Servicios de Radiodifusión; y
- III.- Que se fomente el pluralismo y diversidad en los servicios de 1 Radiodifusión.

Artículo 75.- El Instituto y Radio Cultural Ayuntamiento deberán implementar campañas integrales permanentes para llevar a cabo la Alfabetización Mediática de las Audiencias, las cuales deberán comprender al menos:

- I.- Spots a través de los Servicios de Radiodifusión;
- II.- Publicaciones impresas;
- III.- Foros de discusión y conferencias;
- IV.- Información en sus páginas electrónicas; y
- V.- Convenios de colaboración con instituciones educativas públicas o privadas con objeto de coadyuvar en la labor de Alfabetización Mediática.

Los sujetos obligados someterán a consideración de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales del Instituto su propuesta de campaña integral a más tardar el último día del mes de septiembre de cada año, quien analizará si ésta resulta suficiente y adecuada para el cumplimiento de sus fines. Dicha autoridad notificará lo conducente a efecto de que dicha campaña sea implementada a partir del primer día del mes de enero siguiente a su presentación.

En caso de que dicha Unidad no atienda antes del mes de enero la propuesta de campaña integral, ésta se considerará suficiente y adecuada.

Artículo 76.- Radio Cultural Ayuntamiento deberá proporcionar a su Defensor, un informe preciso y claro en cuanto, a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, respecto de las medidas tomadas para contribuir con la Alfabetización Mediática. Dicha información deberá ser proporcionada al Defensor oportunamente para que éste la incluya en sus informes semestrales al Instituto. En caso de que dichos sujetos no proporcionen oportunamente la información requerida, el Defensor manifestará en su informe al Instituto quien valorará el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente.

Radio Cultural Ayuntamiento deberá incluir en sus informes semestrales la información correspondiente a las medidas a que se refiere el presente artículo, con excepción de los casos en que cuente con Defensor.

TITULO QUINTO DE LA VIGILANCIA DEL INSTITUTO

CAPITULO ÚNICO DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

Artículo 77.- Corresponderá a la Contraloría Municipal, por sí o a través del órgano interno de control del propio organismo, el ejercicio de las atribuciones que en materia de control, inspección, vigilancia y evaluación le confieren el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 78.- El ejercicio del objeto del Organismo será supervisado por las comisiones correspondientes del Ayuntamiento y auditado por la contraloría municipal y las demás autoridades competentes en materia de fiscalización de recursos públicos.

Artículo 79.- La Contraloría Municipal vigilará y evaluará la operación y el funcionamiento del Organismo ejerciendo sus atribuciones, y podrá realizar auditorías e inspecciones técnicas para informarse de su operación administrativa y financiera, conforme a la legislación aplicable en la materia.

Artículo 80.- La Contraloría Municipal designará a un Comisario, quien tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y control interno del Organismo.

Artículo 81.- El Comisario, como Órgano de control interno, además de las establecidas en el reglamento orgánico de la administración pública descentralizada, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Revisar el funcionamiento en lo general y por unidades administrativas;
- II.- Sugerir medidas de eficiencia con la que se ejerzan los recursos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos; y,
- III.- Solicitar la información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 82.- El Comisario informará anualmente, y cuando así se le requiera, al Consejo Directivo, al Presidente Municipal y al H. Ayuntamiento sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia, respecto a su situación financiera y sobre el estado de aplicación de los recursos, o en cuanto al estado de la administración del Instituto.

El Comisario tendrá acceso a todas las áreas administrativas y operaciones del Instituto, y deberá mantener independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

Artículo 83.- Radio Cultural Ayuntamiento está obligado a:

- I.- Presentar oportunamente a la Sindicatura, Tesorería y Contraloría Municipal, los presupuestos anuales y programas de operación;
- II.- Otorgar las facilidades necesarias a la Sindicatura y Contraloría Municipal para que conozca, investigue y verifique la contabilidad, actas, libros, registros, documentos, sistemas y procedimientos de trabajo o producción y, en general, la total operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto o atribuciones del organismo o la entidad;

- III.- Organizar sus sistemas de contabilidad, control y auditoria internos, de acuerdo con las disposiciones que dicte la reglamentación correspondiente;
- IV.- Enviar con tres días hábiles de anticipación, cuando menos, a los integrantes de los órganos de gobierno, el orden del día y la documentación de los asuntos a tratar en las sesiones;
- V.- Observar la normatividad aplicable a la administración pública; y
- VI.- Las demás que el Reglamento Orgánico, este reglamento y otras disposiciones legales aplicables les impongan.

TITULO SEXTO DE LAS RELACIONES DE TRABAJO Y LAS SUPLENCIAS DEL INSTITUTO

CAPITULO I DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

Artículo 84.- Las relaciones laborales entre el organismo y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, Condiciones Generales del Trabajo y la normatividad laboral federal de aplicación supletoria.

CAPITULO II DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 85.- En caso de ausencia del Director General por:

- I.- 15 días naturales, lo suple quien sea designado por el Presidente de la Junta de Gobierno.
- II.- 16 a 90 días naturales, lo suple quien designe la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente Municipal, acordado en Sesión Ordinaria o Extraordinaria; que convoque en su caso, el Secretario General del Ayuntamiento.
- III.- Más de 90 días naturales o permanente, lo designa el Ayuntamiento a propuesta de terna presentada por el Presidente Municipal y que apruebe la Junta de Gobierno.
- IV.- En caso de ausencia, renuncia, permiso o abandono de los Titulares de las áreas que integran el organismo; lo suple quien designe el Director General del Instituto.

TITULO SÉPTIMO DE LA EXTINCIÓN DEL INSTITUTO

CAPITULO ÚNICO

Artículo 86.- Cuando Radio Cultural Ayuntamiento deje de cumplir con su objeto o su funcionamiento no resulte conveniente para el interés público, el Presidente Municipal propondrá al H. Ayuntamiento, su extinción. En caso de extinción o disolución de Radio Cultural Ayuntamiento, la totalidad de sus bienes pasará a formar parte del patrimonio municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- A más tardar en el mes de enero de 2018, deberá quedar integrada la Junta de Gobierno y la designación del Director General del Organismo Público Descentralizado Radio Cultural Ayuntamiento.

TERCERO.- Una vez instalada la Junta de Gobierno deberá emitir de inmediato la convocatoria para la elección de los Consejeros Ciudadanos.

CUARTO.- El Presidente Municipal, por conducto del Síndico Municipal, del Tesorero Municipal y del Oficial Mayor, dispondrá lo conducente a fin de que, a partir del ejercicio fiscal 2018, se lleve a cabo la reasignación de los recursos humanos, de los bienes muebles e inmuebles, materiales y financieros, así como los archivos y expedientes con los que actualmente cuenta la Dirección de Radio Cultural Ayuntamiento, y pasen a formar parte del organismo, público descentralizado objeto del Acuerdo de Creación.

QUINTO.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 deberá considerar una partida suficiente para la operación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, Radio Cultural Ayuntamiento.

SEXTO.- Se instruye al Director General actualizar los respectivos manuales de organización y procedimientos del Instituto en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD**, los integrantes de las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal, de Educación, Cultura y Deportes y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal, de Educación, Cultura y Deportes y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal, de Educación, Cultura y Deportes y de Hacienda, Patrimonio y

Cuenta, relativo a la Iniciativa por la que se expide el Reglamento Interior de Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; se adiciona con una fracción VIII y se reforma el último párrafo del artículo 5° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo y se deroga la fracción III, del artículo 16 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se aprueba expedir el Reglamento Interior de Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; adicionar con una fracción VIII y reformar el último párrafo del artículo 5° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo y derogar la fracción III, del artículo 16 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal, de Educación, Cultura y Deportes y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

EL CIUDADANO LICENCIADO GUILLERO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016 – 2018,** DE FECHA **20 DE DICIEMBRE DEL 2017.**-----

LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO REMBERTO ESTRADA BARBA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016 – 2018,** DE FECHA **20 DE DICIEMBRE DEL 2017.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.-----

LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO

EL QUE SUSCRIBE LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE **23 (VEINTITRES)** FOJAS ÚTILES, ES

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE EN SU PARTE CONDUCENTE AL **NOVENO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA **TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016 – 2018, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2017.**-----

-----CANCÚN,
QUINTANA ROO, A LOS **VEINTIUN** DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL DIECISIETE.**-----

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

TRANSITORIOS APROBADOS EN EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018 – 2021, DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2019.

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. En lo relativo al escalonamiento de los Consejeros Ciudadanos al que se refiere el artículo 27 del Reglamento Interior de Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, conforme a las modificaciones realizadas por virtud de las presentes reformas, se estará a lo dispuesto en el Transitorio Segundo, de la Iniciativa mediante la cual se propone modificar el Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Radio Cultural Ayuntamiento, aprobado en el desahogo del Quinto Punto del Orden del día de la Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018 – 2021 de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

ÚNICO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, a aprobación la presente iniciativa como asunto de obvia y urgente resolución.-----

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018 -2021, DE FECHA 21 DE**

FEBRERO DEL 2019.-----

**LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018 -2021**, DE FECHA **21 DE FEBRERO DEL 2019**.
PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.-----

**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**